



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de agosto de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que Protección no presentó escrito de subsanación de la contestación de demanda; así mismo, Skandia allegó subsanación del llamamiento en garantía. Sírvasse Proveer.

Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 413 00			
DEMANDANTE	Mauricio Hernando Sierra Peña	C.C. No.	19.419.240
DEMANDADA	Colpensiones, Protección S.A. y Skandia S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **PROTECCIÓN S.A.**, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

SEGUNDO: TENER POR PROBADO par parte de **PROTECCIÓN S.A.** el hecho 21º del escrito de demanda, de conformidad con lo señalado por el numeral 3º del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** en contra de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

CUARTO: CÓRRASE traslado del Llamamiento en Garantía a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** notificándole en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirva contestarlo por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022. El trámite de notificación deberá ser adelantado por Skandia Pensiones y Cesantías S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 25 DE AGOSTO DE 2023
Por ESTADO N.º 085 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5f3e82dac108ae8dcb4c0fd47b5cd1004a1fe3fb088e0b5ab1ff4c90326225**

Documento generado en 24/08/2023 02:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>